



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 29 de septiembre de 2023, el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ presentó informe de gestión alusivo al mes de octubre, sobre el predio objeto de gravamen hipotecario.

El día 19 de octubre de 2023, el apoderado judicial del demandante adujo avalúo comercial del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

El día 24 de octubre de 2023, el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ presentó informe de gestión alusivo al mes de octubre, sobre el predio objeto de gravamen hipotecario.

Revisado el infolio se tiene que los documentos están clasificados por dos (2) dígitos y, a la fecha, superó el número noventa y nueve (99).

Calarcá, Quindío. 30 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2021-00156-00

Interlocutorio: 2250

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	MAGDA LUCÍA LOAIZA LEÓN
DEMANDADOS:	BERNARDO ELÍAS MOSCOSO
AUTO:	INCORPORA, REQUIERE Y ORDENA REFOLIAR.

Se **INCORPORAN** y **PONEN EN CONOCIMIENTO** los informes presentados por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ relativos a los meses de septiembre y octubre de 2023, visibles en archivos en PDF 99 y 101 del expediente digital.

De otro lado, se **REQUIERE** nuevamente al interesado a fin de complementar el dictamen aportado el día 19 de octubre de 2023 conforme a lo ordenado en providencia que data del 27 de septiembre de 2023, por cuanto coincide con el allegado el día 22 de septiembre de 2023 y sobre el cual ya se había requerido por carecer de los requisitos contemplados en los numerales 4, 5, 6, 8 y 9 del artículo 226 de la Ley 1564 de 2012.

Esto es, indicar la lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años; los casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años; si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte; declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias y justificar la variación; declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio y justificar la

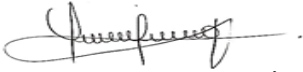
variación.

Finalmente, por conducto de la secretaría, se ordena **FOLIAR** nuevamente el legajo electrónico de tal manera que los archivos sean numerados con tres (3) cifras, en apego al protocolo de digitalización y organización del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
162 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45264802a36a9e52a85021f4b812824dd59523885a7c008b7d545cc17ce3557**

Documento generado en 30/11/2023 02:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>